



**DECANATURA
FACULTAD DE INGENIERÍA
SEDE BOGOTÁ**

**RESOLUCIÓN No. 612 DE 2026
(26 de febrero)**

“Por la cual se suspende los términos de la Resolución 5690 de 2025”

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE mediante la Resolución No. 5690 del 5 de diciembre de 2025, se convoca el concurso profesoral para proveer cargos docentes en dedicación exclusiva, tiempo completo y cátedra, adscritos al Departamento de Ingeniería de Civil y Agrícola, y estableció las reglas que rigen su desarrollo, incluyendo los requisitos mínimos de participación, la documentación obligatoria, las etapas del proceso y el cronograma aplicable.

QUE de conformidad con el artículo 5 de la citada Resolución, la inscripción al concurso debe formalizarse exclusivamente a través de la Página Web del Concurso, mediante la aceptación de los términos de la convocatoria, la selección del perfil o perfiles a los que se postula el aspirante, el diligenciamiento de los módulos dispuestos para tal fin y el cargue completo, legible y oportuno de la documentación reglamentaria exigida. Así mismo, una vez cerradas las inscripciones no se acepta documentación adicional o complementaria, y el concurso no contempla etapa de subsanación, aclaración o complementación de documentos o de requisitos mínimos obligatorios.

QUE durante la ejecución de la etapa de inscripción y envío de documentos, prevista en el cronograma del artículo 14 de la Resolución 5690 de 2025, se advirtieron inconsistencias en la implementación, parametrización y/o funcionamiento de la Página Web del Concurso y de los

módulos habilitados para la inscripción, diligenciamiento de información y cargue documental, frente a las condiciones y exigencias establecidas en la reglamentación del concurso.

QUE tales inconsistencias tienen la potencialidad de afectar la correcta formalización de las inscripciones, la verificación íntegra y uniforme de los requisitos mínimos, especialmente si se tiene en cuenta que, conforme al artículo 6 de la Resolución 5690 de 2025, la etapa de verificación de requisitos se surte con base en la documentación enviada dentro del término establecido y en estricto cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 5 ibídem.

QUE en virtud de la facultad de corregir irregularidades prevista en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de salvaguardar la legalidad, transparencia y validez del proceso de selección, resulta necesario adoptar una medida preventiva que permita realizar los ajustes técnicos y administrativos requeridos, verificar su adecuada implementación y garantizar que la continuidad del concurso se surta en condiciones ciertas, claras y homogéneas para todos los aspirantes.

QUE adicionalmente, el párrafo del artículo 14 de la Resolución 5690 de 2025 prevé que el cronograma del concurso podrá modificarse mediante acto administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, lo cual debe ser comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción y publicado en la página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE, en consecuencia, resulta procedente suspender temporalmente el desarrollo del Concurso Profesorado, en particular las etapas en curso afectadas por las inconsistencias advertidas, y ajustar el cronograma respectivo hasta tanto se efectúen y verifiquen los ajustes técnicos y administrativos necesarios para su reanudación conforme a la reglamentación vigente.

RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER temporalmente los términos del Concurso Profesorado convocado mediante la Resolución 5690 de 2025 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, para proveer cargos docentes en dedicación exclusiva, tiempo completo y cátedra, adscritos al Departamento de Ingeniería de Civil y Agrícola, hasta tanto se efectúen y verifiquen los ajustes técnicos y administrativos requeridos de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la reanudación del concurso y la modificación del cronograma correspondiente se efectuarán mediante acto administrativo proferido por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, tras la realización de los ajustes técnicos y administrativos necesarios para asegurar que la operación de la Página Web del Concurso y de los módulos habilitados para su desarrollo se ajuste integralmente a las reglas previstas en la Resolución 5690 de 2025 y garantice condiciones claras, uniformes y objetivas para todos los aspirantes.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los aspirantes inscritos y publicarla en la Página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos- Régimen Legal

de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones anteriores que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis días del mes de febrero de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SONIA MONROY VARELA', with a stylized flourish at the end.

SONIA ESPERANZA MONROY VARELA

DECANA